

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN PROVINCIAL
CELEBRADA EL DÍA 8 DE JULIO DE 2011.- N° 10/11.**

PRESIDENTE:

D. Agustín González González (PP)

DIPUTADOS:

D. Ignacio Burgos Pérez (PP)
D. Carlos García González (PP)
D. Federico Martín Blanco (PP)
D. José María García Tiemblo (PP)
D. Ángel Luís Alonso Muñoz (PP)
D. Juan José Carvajal Martín (PP)
D^a. Beatriz Díaz Morueco (PP)
D. Armando García Cuenca (PP)
D^a María Jesús Jiménez Maroto (PP)
D. Ángel Jiménez Martín (PP)
D. José María Manso González (PP)
D. Gerardo Pérez García (PP)
D. Antonio Pérez Martín (PP)
D. José Manuel Sánchez Cabrera (PP)
D. Eduardo Tiemblo González (PP)
D. Tomás Blanco Rubio (PSOE)
D^a M. Soraya Blázquez Domínguez (PSOE)
D. Jesús Caro Adanero (PSOE)
D. Fco. Hernández de la Cruz (PSOE)
D. José Martín Jiménez (PSOE)
D. José Martín Sánchez (PSOE)
D^a Pilar Ochando Fernández (PSOE)
D. Santiago Jiménez Gómez (IU)
D. Santos Martín Rosado (UPyD)

DIPUTADOS QUE EXCUSAN SU ASISTENCIA:

SECRETARIO:

D. Virgilio Maraña Gago

En el Salón de Plenos de la Diputación Provincial de Ávila, siendo las doce horas y veinte minutos del día ocho de julio de dos mil once, se reúnen los señores Diputados relacionados al margen, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Agustín González González, con la asistencia del Sr. Interventor, don Pedro González García, y del Sr. Secretario de la Corporación, D. Virgilio Maraña Gago, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión convocada al efecto.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a debatir los asuntos incluidos en el

O R D E N D E L D Í A

.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN (CONSTITUTIVA): ACTA DE 4 DE JULIO DE 2011.

Por parte de la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 09/11, de 4 de julio de 2011 (pleno constitutivo), distribuida con anterioridad a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

Como cuestión previa, se hace constar que el Presidente, conforme la prerrogativa que le concede el artículo 72.3 del Reglamento Orgánico decidió:

- 1.- Retirar del Orden del Día los puntos 3 y 6 que figuraran en el mismo, por ser necesario un mejor estudio.
- 2.- Alterar el orden de los asuntos incluidos en el Orden del Día, quedando ordenados del modo que se refleja en el acta.

1.- CONSTITUCIÓN GRUPOS POLÍTICOS DE LA CORPORACIÓN. DESIGNACIÓN PORTAVOCES. JUNTA DE PORTAVOCES.

1.1.- Constitución de los grupos políticos de la Corporación.

Se da cuenta de la proposición de la Presidencia de fecha 8 de julio de 2007, en relación con la constitución de los grupos políticos de la Corporación. El Presidente abre un turno de intervenciones, produciéndose las siguientes

INTERVENCIONES:

SR. BLANCO RUBIO (PSOE).- Manifiesta su negativa a reconocer que los grupos integrados por un sólo Diputado constituyan grupo político independiente, su grupo no está de acuerdo con que estos dos partidos -IU y UP y D-, que cuentan cada uno de ellos con un solo representante en la institución, formen grupos políticos independientes y no entren a formar parte del Grupo Mixto. Ello en razón a que entiende no pueden existir grupos con un solo individuo, el Reglamento Orgánico de la Corporación así lo establece y por otra parte supondría otorgar a estos partidos políticos una representación desproporcionada.

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU).- Tras dar la bienvenida a todos los diputados y señalar que pensaba que este asunto había quedado resuelto en las negociaciones previas a esta sesión, defiende su posición en base a razonamientos a los que da lectura y se transcriben a continuación por así solicitarlo expresamente el Diputado:

“La discusión sobre la permanencia o no de los grupos mixtos en el régimen local es una de las cuestiones más complicadas con la que nos hemos enfrentado pues, no se duda de la competencia de las autonomías de legislar en esta materia o que los Reglamentos Orgánicos de los Municipios (en adelante ROM) puedan regular la cuestión de los grupos políticos en el ámbito municipal y como forma ordenada de estructurar el funcionamiento de las Corporaciones Locales.

Ahora bien, esta apreciación no excluye que todos se sometan a los dictados básicos de la LRBRL y que si imponen un determinado criterio éste deba ser respetado por el desarrollo que se realice con posterioridad por quienes tengan atribuida competencia sobre el particular.

Por ello, y dadas las numerosas contradicciones observadas en cuanto a la problemática de los grupos mixtos y su relación directa con la condición de los concejales no adscritos con los efectos que ello puede acarrear, ya podemos avanzar nuestro desacuerdo con la supervivencia del grupo mixto a tenor del art. 73.3 LRBRL y la jurisprudencia que lo interpreta.

No faltan autores que tratan con total naturalidad de la existencia y reconocimiento de los grupos mixtos, como si se diera por hecho que los mismos continúan junto a los grupos propios de acuerdo con la formación política para la que resultaron elegidos los distintos concejales que estaban en esa agrupación.

Lo cierto es que hasta la modificación de la LRBRL efectuada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, el legislador optó por una estructura organizativa en el seno municipal basada en la necesaria existencia de los grupos políticos de acuerdo con la formación política a la que concurrieron a las elecciones, de ahí que, los que no se integraban por cualquier razón en ellos, pasaban a integrarse en el Grupo mixto.

No obstante, la existencia del Grupo mixto no sólo radicaba en los casos de no integración al grupo de la formación electoral sino que no era ni es infrecuente que las normas autonómicas exigieran un número mínimo de concejales para formar grupo político propio de forma que, con aquiescencia de la norma autonómica de referencia, el ROM establecía un número mínimo para constituir grupo propio o caso de no regularlo éste – siempre que existiera una delimitación concreta por la norma autonómica- cualquier concejal tenía derecho a exigir su constitución e integrarse en el grupo mixto. Derecho que alcanzaba, incluso, a aquellos supuestos en que abandonara el grupo político al que perteneciera o fuera expulsado del mismo.

Pero todo este planteamiento y la configuración legal de integrarse en un grupo político calificada por la doctrina jurisprudencial como “derecho-deber” ex art. 23.2 CE, cambia diametralmente con la promulgación de la ley 57/2003 de 16 de diciembre que modifica la LRBRL.

De acuerdo con la misma, el funcionamiento de las Corporaciones locales ya no se supedita a la exclusiva existencia de los grupos políticos sino que se introduce, en ese esquema tradicional grupal, la figura del concejal no adscrito.

De esta forma si atendemos al art. 73.3 primer párrafo señala que a efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

Por tanto, se precisa determinar el alcance de los casos en que no se produce esa integración y qué debe entenderse por abandono del grupo de procedencia. Siguiendo para ello a la STSJ Comunidad de Madrid de 15 de marzo de 2007, tenemos:

- los que "abandonen" su grupo de procedencia, expresión con la que el legislador parece referirse a aquéllos que voluntariamente dejen dicho grupo y,
- los que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos", supuesto éste en el que el legislador incluye, dado su tenor literal, todos los supuestos en los que el Concejal, bien no llega a integrarse, bien ya no se encuentra integrado, en el grupo político constituido por la formación electoral por la que fue elegido, cualquiera que sea la causa, voluntaria o no, porque el legislador no distingue. Antes al contrario, la utilización por el legislador del concepto de "abandono," que parece aludir a la no integración por voluntad del Concejal, como segundo supuesto determinante de la adquisición de la condición de Concejal no adscrito, nos permite suponer que en el primer supuesto, al no concretarse las causas por las que se produce la no integración del Concejal en el grupo político constituido por la formación electoral por la que fue elegido, se está refiriendo el legislador a todas las demás causas, cualesquiera que éstas sean, voluntarias o involuntarias, y, por tanto, incluida la expulsión de dicho grupo. De otra forma no tendría sentido la mención específica del "abandono" que se contiene en el segundo inciso del precepto comentado.

Como vemos los grupos municipales se constituye de acuerdo con la formación política por la que se presentaron a las elecciones y no con otras, a salvo, claro está, de las coaliciones electorales⁸. Por ello, si alguno de los concejales electos no se incorpora en el grupo correspondiente pasa a ser no adscrito.

Sin embargo, no es infrecuente observar en las normas autonómicas y en los ROM que regulan la cuestión la existencia de notables contradicciones con el precepto transcrito pues, de acuerdo con éste, como hemos visto, abandonando el grupo, ya sea de forma voluntaria o involuntaria, se pasa a la condición de no adscrito y no tiene posibilidades de incorporarse al grupo mixto o exigir su constitución.

Alguien podría tratar de justificar la existencia del grupo mixto diferenciando grupo de constitución –en los cinco días siguientes a la constitución de la Corporación de acuerdo con la formación política a la que concurrió a las elecciones locales- o grupo de procedencia –cuando por no llegar al número mínimo de concejales se integran en el grupo mixto como prevén muchas normas autonómicas y casi todos los ROM consultados-. Pero tal justificación no es posible pues, como meritadamente previene el art. 73.3 y ya hemos explicado, o se forma grupo con la formación electoral o no se puede constituir un grupo diferente (entre el cabe inferirse el grupo mixto).

De lo que se deduce es que pueden existir grupos políticos con un solo miembro y las limitaciones numéricas sean cuáles sean éstas deben tenerse por no puestas pues, de acuerdo con el art. 73.3 LRBRL, o se forma grupo con la formación electoral a la que se concurrió en las elecciones o se pasa a la condición de concejal no adscrito.

A esta conclusión parece llegar la Ley 2/2003, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, cuyo art. 38, no recoge la existencia del grupo mixto y sea cual sea la causa por la que un concejal abandona su grupo o no se integre pasa a la condición de no adscrito.

La respuesta no puede ser otra que negativa a la consideración del grupo mixto pues, a pesar de que una de las finalidades del ROM es la organización de los grupos y la atribución de los medios materiales y/o económicos, el principio de jerarquía normativa impone la aplicación directa de la LRBRL como norma superior y todos los ROM que se opongan a aquélla deben ajustarse e interpretarse a lo establecido en la LRBRL. Por ello, si los ROM de los distintos municipios no han procedido a las modificaciones pertinentes a fin de acomodarse a los dictados y espíritu del art. 73, se entenderán directamente derogados y sin efecto, estándose a lo dispuesto en el artículo mencionado, pasando los concejales que no se integren o que, voluntaria o involuntariamente, abandonen su grupo a la condición de no adscritos.

Finalmente, podemos mencionar la STC de 9 de julio de 2009 que resolvió en amparo un acuerdo de la Diputación de Alicante por el que se suprimía el grupo mixto para adaptar la estructura provincial al art. 73.3 LRBRL modificado por la Ley 53/2003, de 16 de diciembre y ordenando el pase de los integrantes del mismo a la condición de concejales no adscritos."

SR. MARTÍN ROSADO (UP y D).- Inicia su intervención con un saludo a todos los sres. diputados al tiempo que manifiesta su satisfacción por poder intervenir, por primera vez, en el Pleno. Expresa su sorpresa ante la oposición del grupo socialista en este asunto, ya que entendía se había llegado a un principio de acuerdo favorable a la constitución de cuatro grupos políticos en la Corporación. Lamenta que el Sr. Blanco no esté de acuerdo con esta configuración de la Diputación en cuanto a distribución de grupos políticos.

Considera necesaria la modificación del Reglamento Orgánico de la Corporación y la necesidad de su adaptación a la Ley de Bases de Régimen Local.

SR. BURGOS PÉREZ (PP).- Tras dar la bienvenida a todos los Diputados, especialmente a los que asisten por primera vez a la sesión, y agradecer a los portavoces su colaboración, se muestra favorable a la existencia de cuatro grupos políticos pues

considera que con ello se potencia la representatividad política, no obstante, interesa que sobre el particular se pronuncie en la sesión informe del Secretario de la Corporación; solicitud de informe que es compartida por el resto de portavoces.

La Presidencia, atendiendo a lo solicitado, autoriza la intervención del Sr. Secretario al objeto de que informe verbalmente sobre la cuestión debatida.

Tras la intervención del Sr. Secretario se reanuda el debate con las siguientes intervenciones:

SR. BLANCO RUBIO (PSOE).- Considera que los argumentos esgrimidos por el Sr. Jiménez Gómez se sitúan en el contexto de la lucha contra el *transfuguismo* político sin que ello signifique la desaparición del grupo mixto. Entiende que IU está retorciendo la interpretación de la Ley para favorecer sus tesis. Por otra parte, la propuesta de reconocer cuatro grupos políticos en el seno de esta Corporación favorece de manera desorbitada, en términos de representación, a los grupos con un sólo miembro.

A continuación intervienen, de nuevo, el resto de los representantes de los partidos políticos de la Corporación manifestando su disposición favorable a la existencia de cuatro grupos políticos en la Diputación.

Finalizado el debate, el Presidente somete a votación la proposición presentada, relativa a la *constitución de los grupos políticos de la Corporación*.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría dieciocho votos a favor (16 PP, 1 IU y 1 UP y D), siete votos en contra (7 PSOE) y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco Diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Conoce el Pleno la Proposición de la Presidencia de fecha 8 de julio de 2011, relativa a la constitución de los grupos políticos de la Corporación, que es del siguiente tenor literal:

“En ejecución de lo establecido en los artículos 18 y ss. del Reglamento Orgánico de la Corporación y 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico se han presentado en el Registro General de la Corporación los siguientes escritos:

Escrito del Partido Popular (R.E. 6.953, de 06.07.11) en el que manifiesta la voluntad de constitución del GRUPO POLÍTICO DEL PP en la Diputación integrado por:

D. Agustín González González, D. Ángel Luis Alonso Muñoz, D. José María García Tiemblo, D. Juan José Carvajal Martín, D. José María Manso González, D. Ángel Jiménez Martín, D^a María Jesús Jiménez Maroto, D^a Beatriz Díaz Morueco, D. Ignacio Burgos Pérez, D. Armando García Cuenca, D. Carlos García González y D. Federico Martín Blanco y D. Gerardo Pérez García, D. Antonio Pérez Martín, D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera y D. Eduardo Tiemblo González.

Designándose como portavoz del citado grupo a D. Ignacio Burgos Pérez, que en caso de ausencia será sustituido por D^a Beatriz Díaz Morueco.

Escrito del PSOE (R.E. n^o 6.914, de 05.07.11) en el que manifiesta la voluntad de constitución del GRUPO POLÍTICO DEL PSOE en la Diputación integrado por:

D. Tomás Blanco Rubio, D^a Pilar Ochando Fernández, D. Jesús Caro Adanero, D. Francisco Hernández de la Cruz, D^a M^a Soraya Blázquez Domínguez, D. José Martín Jiménez y D. José Martín Sánchez.

Designándose como portavoz del citado grupo a D. Tomás Blanco Rubio, Viceportavoz 1^o a D^a Pilar Ochando Fernández y Viceportavoz 2^o a D. Jesús Caro Adanero.

Escrito de Izquierda Unida (R.E. n^o 6.923, de 05.07.11) en el que manifiesta la voluntad de constitución del GRUPO POLÍTICO de IU en la Diputación integrado por:

D. Santiago Jiménez Gómez.

Designándose portavoz de dicho Grupo a D. Santiago Jiménez Gómez.

Escrito de Unión Progreso y Democracia (R.E. n^o 6.955, de 06.07.11) en el que manifiesta la voluntad de constitución del GRUPO POLÍTICO de UPyD integrado por:

D. Santos Martín Rosado.

Designándose portavoz de dicho Grupo a D. Santos Martín Rosado.

Vistas dichas manifestaciones y en virtud de lo dispuesto en los artículos 18.1 y 5 y 20.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico vengo a proponer la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la constitución de los siguientes grupos políticos de la Diputación:

GRUPO POLÍTICO DEL PP en la Diputación integrado por:

D. Agustín González González, D. Ángel Luis Alonso Muñoz, D. José María García Tiemblo, D. Juan José Carvajal Martín, D. José María Manso González, D. Ángel Jiménez Martín, D^a María Jesús Jiménez Maroto, D^a. Beatriz Díaz Morueco, D. Ignacio Burgos Pérez, D. Armando García Cuenca, D. Carlos García González y D. Federico Martín Blanco y D. Gerardo Pérez García, D. Antonio Pérez Martín, D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera y D. Eduardo Tiemblo González.

GRUPO POLÍTICO DEL PSOE en la Diputación integrado por:

D. Tomás Blanco Rubio, D^a Pilar Ochando Fernández, D. Jesús Caro Adanero, D. Francisco Hernández de la Cruz, D^a. M^a Soraya Blázquez Domínguez, D. José Martín Jiménez y D. José Martín Sánchez.

GRUPO POLÍTICO DE IU en la Diputación integrado por:

D. Santiago Jiménez Gómez (IU).

GRUPO POLÍTICO DE UP y D en la Diputación integrado por:

D. Santos Martín Rosado (UP y D)."

En su virtud, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la constitución de los siguientes grupos políticos en la Diputación:

Grupo político del PP en la Diputación, integrado por:

D. Agustín González González, D. Ángel Luis Alonso Muñoz, D. José María García Tiemblo, D. Juan José Carvajal Martín, D. José María Manso González, D. Ángel Jiménez Martín, D^a María Jesús Jiménez Maroto, D^a. Beatriz Díaz Morueco, D. Ignacio Burgos Pérez, D. Armando García Cuenca, D. Carlos García González y D. Federico Martín Blanco y D. Gerardo Pérez García, D. Antonio Pérez Martín, D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera y D. Eduardo Tiemblo González.

Grupo político del PSOE en la Diputación, integrado por:

D. Tomás Blanco Rubio, D^a Pilar Ochando Fernández, D. Jesús Caro Adanero, D. Francisco Hernández de la Cruz, D^a. M^a Soraya Blázquez Domínguez, D. José Martín Jiménez y D. José Martín Sánchez.

Grupo político de IU en la Diputación integrado por:

D. Santiago Jiménez Gómez (IU).

Grupo político de UP y D en la Diputación integrado por:

D. Santos Martín Rosado (UP y D).

SEGUNDO: Notificar a los interesados el presente acuerdo conforme dispone el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.2.- Designación portavoces.

Por el Presidente se da cuenta al Pleno de que por los distintos Partidos Políticos representados en la Corporación se ha procedido a la designación de los siguientes Diputados/as como portavoces de los grupos políticos de la Diputación Provincial de Ávila:

GRUPO POLÍTICO PARTIDO POPULAR (R.E. 6953, de 06.07.11):

Portavoz del grupo Partido Popular: D. Ignacio Burgos Pérez, que en caso de ausencia será sustituido por D^a. Beatriz Díaz Morueco.

GRUPO POLÍTICO PSOE (R.E. nº 6.914, de 05.07.11):

Portavoz del grupo PSOE: D. Tomás Blanco Rubio, Viceportavoz 1º: Dª Pilar Ochando Fernández y Viceportavoz 2º: D. Jesús Caro Adanero.

GRUPO POLÍTICO IZQUIERDA UNIDA (R.E. nº 6.923, de 05.07.11):

Portavoz del grupo IU: D. Santiago Jiménez Gómez

GRUPO POLÍTICO UNIÓN, PROGRESO Y DEMOCRACIA (R.E. nº 6.955, de 06.07.11):

Portavoz del grupo UP y D: D. Santos Martín Rosado (UP y D).

1.3.- Junta de portavoces.

Por el Presidente se da cuenta al Pleno de que, en virtud de lo tratado en los anteriores epígrafes de este punto 2, la Junta de Portavoces de la Diputación Provincial de Ávila queda integrada por los siguientes Diputados:

D. Ignacio Burgos Pérez (Grupo Partido Popular).
D. Tomás Blanco Rubio (Grupo PSOE).
D. Santiago Jiménez Gómez (Grupo IU).
D. Santos Martín Rosado (Grupo UP y D).

2.- ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO. PERIODICIDAD.

Se da cuenta del contenido de la proposición ,de fecha 6 de julio de 2011, relativa al régimen de sesiones del Pleno, suscrita por el Presidente, sometiéndose a votación la misma y aprobándose por asentimiento de los veinticinco Diputados presentes en la sesión (16 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UP y D), que son los que componen la Corporación. Dicha proposición es del siguiente tenor literal:

"En ejecución de lo establecido en el artículo 46.2 de la Ley 7/1985 en su nueva redacción introducida por la Ley 11/1999 y 47 del Reglamento Orgánico de la Corporación, y de acuerdo con el artículo 38 del RD 2568/1986 propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

El Pleno de la Diputación Provincial de Ávila celebrará sesión ordinaria todos los últimos lunes de cada mes a la hora que se determine en la convocatoria.

No obstante, y por causa motivada por Resolución de la Presidencia, podrá modificarse el día de la celebración de la sesión ordinaria".

3.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS, CUYA DESIGNACIÓN SEA COMPETENCIA DEL PLENO.

El Presidente decidió retirar este punto del Orden del Día.

4.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

4.1.- Creación de las comisiones informativas permanentes.

El Presidente da cuenta de la proposición de fecha 7 de julio de 2011, referida a la creación de las comisiones informativas permanentes.

VOTACIÓN:

El Pleno, por asentimiento de los veinticinco Diputados presentes en la votación (16 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD), que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Crear las siguientes Comisiones Informativas permanentes en la Diputación Provincial de Ávila:

1.- Comisión informativa de recursos humanos.

2.- Comisión informativa de cooperación económica local e infraestructuras.

3.- Comisión informativa de asuntos europeos, energía, promoción y turismo.

4.- Comisión de economía, hacienda y especial de cuentas.

5.- Comisión informativa de desarrollo rural.

6.- Comisión informativa de cultura, juventud y deportes.

7.- Comisión de familia, dependencia y oportunidades.

4.2.- Composición de las comisiones informativas permanentes.

El Presidente da cuenta de la proposición de fecha 7 de julio de 2011, referida a la composición de las comisiones informativas permanentes.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría dieciocho votos a favor (16 PP, 1 IU y 1 UP y D), siete votos en contra (7 PSOE) y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco Diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Establecer la siguiente composición para las Comisiones Informativas permanentes de la Diputación Provincial:

1.- COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS, compuesta por los siguientes diputados provinciales:

VOCALES:

D. Carlos García González (PP)
D^a Beatriz Díaz Morueco (PP)
D. Eduardo Tiemblo González (PP)
D. Juan José Carvajal Martín (PP)
D. Antonio Pérez Martín (PP)
D. Ignacio Burgos Pérez (PP)
D. Tomás Blanco Rubio (PSOE)
D. José Martín Sánchez (PSOE)
D. José Martín Jiménez (PSOE)
D. Santiago Jiménez Gómez (IU)
D. Santos Martín Rosado (UPyD)

SUPLENTES:

El resto de los Diputados de los Grupos PP, PSOE, IU y UPyD.

2.- COMISIÓN INFORMATIVA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL E INFRAESTRUCTURAS, compuesta por los siguientes diputados provinciales:

VOCALES:

D. Carlos García González (PP)
D. Ángel Jiménez Martín (PP)
D. José María Manso González (PP)
D. Armando García Cuenca (PP)
D. Antonio Pérez Martín (PP)
D. Juan José Carvajal Martín (PP)
D. Jesús Caro Adanero (PSOE)
D^a Pilar Ochando Fernández (PSOE)
D. José Martín Jiménez (PSOE)
D. Santiago Jiménez Gómez (IU)
D. Santos Martín Rosado (UPyD)

SUPLENTES:

El resto de los Diputados de los Grupos PP, PSOE, IU y UPyD.

3.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS EUROPEOS, ENERGÍA, PROMOCIÓN Y TURISMO, compuesta por los siguientes diputados provinciales:

VOCALES:

D. Ignacio Burgos Pérez (PP)
D. Juan José Carvajal Martín (PP)
D. Armando García Cuenca (PP)

D.^a. Beatriz Díaz Morueco (PP)
D. Eduardo Tiemblo González (PP)
D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera (PP)
D. Tomás Blanco Rubio (PSOE)
D. José Martín Jiménez (PSOE)
D.^a M.^a Soraya Blázquez Domínguez (PSOE)
D. Santiago Jiménez Gómez (IU)
D. Santos Martín Rosado (UPyD)

SUPLENTE:

El resto de los Diputados de los Grupos PP, PSOE, IU y UPyD.

4.- COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS, compuesta por los siguientes diputados provinciales:

VOCALES:

D. Ignacio Burgos Pérez (PP)
D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera (PP)
D. Juan José Carvajal Martín (PP)
D.^a. M.^a Jesús Jiménez Maroto (PP)
D. Antonio Pérez Martín (PP)
D.^a. Beatriz Díaz Morueco (PP)
D. Jesús Caro Adanero (PSOE)
D.^a M.^a Soraya Blázquez Domínguez (PSOE)
D.^a Pilar Ochando Fernández (PSOE)
D. Santiago Jiménez Gómez (IU)
D. Santos Martín Rosado (UPyD)

SUPLENTE:

El resto de los Diputados de los Grupos PP, PSOE, IU y UPyD.

5.- COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO RURAL, compuesta por los siguientes diputados provinciales:

VOCALES:

D. José María García Tiemblo (PP)
D. Gerardo Pérez García (PP)
D. Ángel Jiménez Martín (PP)
D. Eduardo Tiemblo González (PP)
D.^a Beatriz Díaz Morueco (PP)
D.^a M.^a Jesús Jiménez Maroto (PP)
D. Jesús Caro Adanero (PSOE)
D. José Martín Sánchez (PSOE)
D. Francisco Hernández de la Cruz (PSOE)
D. Santiago Jiménez Gómez (IU)
D. Santos Martín Rosado (UPyD)

SUPLENTE:

El resto de los Diputados de los Grupos PP, PSOE, IU y UPyD.

6.- COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, compuesta por los siguientes diputados provinciales:

VOCALES:

D. Ángel Luis Alonso Muñoz (PP)
D.^a M.^a Jesús Jiménez Maroto (PP)
D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera (PP)
D. Gerardo Pérez García (PP)
D. Armando García Cuenca (PP)
D. Ángel Jiménez Martín (PP)
D.^a Pilar Ochando Fernández (PSOE)
D. José Martín Sánchez (PSOE)
D. Francisco Hernández de la Cruz (PSOE)
D. Santiago Jiménez Gómez (IU)
D. Santos Martín Rosado (UPyD)

SUPLENTE:

El resto de los Diputados de los Grupos PP, PSOE, IU y UPyD.

7.- COMISIÓN DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES, compuesta por los siguientes diputados provinciales:

VOCALES:

D. Federico Martín Blanco (PP)
D^a. Beatriz Díaz Morueco (PP)
D. Ángel Jiménez Martín (PP)
D. Gerardo Pérez García (PP)
D. José María Manso González (PP)
D^a M^a Jesús Jiménez Maroto (PP)
D. Tomás Blanco Rubio (PSOE)
D. Francisco Hernández de la Cruz (PSOE)
D^a M^a Soraya Blázquez Domínguez (PSOE)
D. Santiago Jiménez Gómez (IU)
D. Santos Martín Rosado (UPyD)

SUPLENTES:

El resto de los Diputados de los Grupos PP, PSOE, IU y UPyD.

Al amparo de lo establecido en el artículo 125 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 132.1 del Reglamento Orgánico de la Diputación, el Presidente delegará la Presidencia de cada Comisión, a propuesta de la misma, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

SEGUNDO: Notificar a los interesados el presente acuerdo conforme dispone el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DEL PRESIDENTE EN MATERIA DE:

5.1.- Nombramiento de Vicepresidentes.

Se da cuenta al Pleno del decreto de presidencia de fecha 6 de julio de 2011 relativo al nombramiento de vicepresidentes:

"Constituida la Corporación provincial, en pleno extraordinario de 4 de julio de 2011, tras las elecciones locales del día 22 de mayo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 29.2 b) y 37.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación, RESUELVO

PRIMERO: Nombrar vicepresidentes a los siguientes diputados:

- Vicepresidente primero: don Ignacio Burgos Pérez
- Vicepresidente segundo: don Carlos García González

SEGUNDO: Corresponderá a los vicepresidentes el ejercicio de las facultades y atribuciones que, para tal cargo, determina el artículo 35.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 38 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

TERCERO: Notificar la presente resolución a los interesados, a fin de que presten, en su caso, aceptación de tales cargos. Se remitirá anuncio de los nombramientos al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación e, igualmente, se dispondrá su publicación en el Tablón de Anuncios de la Diputación.

CUARTO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que celebre, entendiendo que los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución."

El Pleno toma conocimiento.

5.2.- Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno. Delegación de competencias del Presidente en la Junta de Gobierno.

Se da cuenta al Pleno del decreto de presidencia de fecha 6 de julio de 2011 relativo al nombramiento miembros de la Junta de Gobierno y delegación de competencias del Presidente en la Junta de Gobierno:

"Constituida la Corporación provincial, en pleno extraordinario de 4 de julio de 2011, tras las elecciones locales del día 22 de mayo.

Teniendo en cuenta que la política de coordinación en las líneas de actuación de los grupos políticos representados en la Diputación Provincial, desde su constitución, puede resultar favorable para los intereses provinciales.

Consciente de que la Junta de Gobierno es un órgano permanente de asesoramiento y asistencia a esta Presidencia, en el ejercicio de las atribuciones que le son propias, que hace aconsejable la participación de los grupos políticos en su seno, lo que sin duda habrá de resultar positivo para la gestión satisfactoria de los intereses provinciales encomendados y marcados por la Ley como objetivo básico, sin tener en cuenta las distintas ideologías existentes.

Que por todo ello y ante las razones expuestas llevan al ánimo de esta Presidencia el deseo de mantener y continuar la línea de actuación de tal órgano, con las características expuestas, ante la confianza de esta Presidencia en las decisiones que por el mismo se adopten.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 108 del Reglamento Orgánico de la Corporación, RESUELVO

PRIMERO: Nombrar miembros de la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, a los siguientes diputados:

- D. Ignacio Burgos Pérez. (P.P.)
- D. Carlos García González. (P.P.)
- D. Ángel Luis Alonso Muñoz. (P.P.)
- D. Federico Martín Blanco. (P.P.)
- D. José María García Tiemblo (P.P.)
- D. José María Manso González (PP)
- D. Tomás Blanco Rubio (P.S.O.E.)
- D. Santos Martín Rosado (UPy D)

SEGUNDO: Corresponderá a la Junta de Gobierno el ejercicio de las atribuciones que establece el artículo 35.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; así como el ejercicio de las atribuciones que le sean delegadas por el Pleno, conforme establece el artículo 33.4 del citado texto legal y el 109.1 del Reglamento Orgánico.

TERCERO: Delegar en la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones:

- a).- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- b).- Las sanciones de funcionarios, salvo la separación del servicio, y del personal laboral, excepto el despido, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.
- c).- Las contrataciones, convocatoria de subvenciones, convenios y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los tres millones euros y sea superior a cincuenta mil euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- d).- La resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra la Diputación Provincial.
- f).- La aprobación de todo tipo de gastos e ingresos que superen los cincuenta mil euros y los gastos que se hubieran otorgado bajo su competencia.

CUARTO: Notificar la presente resolución a los interesados, remitiendo anuncio de los nombramientos al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación e, igualmente, se dispondrá su publicación en el Tablón de Anuncios de la Diputación.

QUINTO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que celebre, entendiéndose que los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución."

El Pleno toma conocimiento.

5.3.- Delegación de competencias del Presidente en Diputados.

Se da cuenta al Pleno del decreto de presidencia de fecha 6 de julio de 2011 relativo a la delegación de competencias del Presidente en Diputados:

"Considerando que la actividad administrativa generada por las atribuciones reconocidas al Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, dado su volumen y especificidad, aconseja por razones eficacia y eficiencia, y como mejor medio para satisfacer el interés público, un cuadro general de delegaciones de acuerdo con las determinaciones que impone la Ley y con las áreas en que quedan distribuidas los servicios administrativos de la Diputación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 30 del Reglamento Orgánico de la Corporación, 63 y siguientes del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL. y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESUELVO

PRIMERO: Nombrar diputados delegados de Área, a los siguientes diputados provinciales:

- 1.- don Ignacio Burgos Pérez, Área de Economía y Hacienda y Área de Asuntos Europeos, Energía, Patrimonio y Turismo.
- 2.- don Carlos García González, Área de Cooperación Económica, Infraestructuras y Recursos Humanos.
- 3.- don Ángel Luis Alonso Muñoz, Área de Cultura, Juventud y Deporte.
- 4.- don José María García Tiemblo, Área de Desarrollo Rural

5.- don Federico Martín Blanco, Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.

SEGUNDO: Determinar el régimen común y condiciones de la delegación, en cada una de las áreas respectivas, de acuerdo a lo siguiente:

1.- Todas las delegaciones se entienden conferidas con carácter genérico, comprendiendo las facultades de dirección y gestión de los servicios correspondientes al área delegada, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2.- Se excluye de la delegación la facultad de resolver recursos administrativos de reposición que pudieran interponerse frente a los actos dictados en ejercicio de aquélla.

3.- Se delegan las competencias reconocidas al órgano de contratación, en aquellos contratos cuyo precio sea inferior a cincuenta mil euros, IVA excluido.

4.- Se delegan las competencias de aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones cuya cuantía no exceda el límite de cincuenta mil euros, IVA excluido.

5.- Se delegan las competencias de concesión de subvenciones y aprobación de su justificación, de aquellas cuya cuantía no supere la cantidad de cincuenta mil euros.

6.- Todas las delegaciones se ejercerán bajo supervisión del Presidente y sin perjuicio de las avocaciones que en su caso disponga.

TERCERO: Notificar la presente resolución a los interesados, a fin de que presten, en su caso, aceptación de tales cargos. Se remitirá anuncio al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación e, igualmente, se dispondrá su publicación en el Tablón de Anuncios de la Diputación, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30.2 del Reglamento Orgánico.

CUARTO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que celebre, entendiéndose que los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución."

El Pleno toma conocimiento.

6.- ASIGNACIONES A LOS MIEMBROS CORPORATIVOS Y GRUPOS POLÍTICOS.

El Presidente decidió retirar este punto del Orden del Día.

7.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO.

Se da cuenta al Pleno de la proposición de la Presidencia de fecha 6 de julio de 2011, relativa a la delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno.

VOTACIÓN:

El Pleno, por asentimiento de los veinticinco Diputados presentes en la sesión (16 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD), que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

DELEGAR en la Junta de Gobierno las competencias atribuidas al Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 33 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, según la nueva redacción introducida por la Ley 11/99, de 21 de abril, artículo 70 y 71 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y artículo 28 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril. Con excepción de las enumeradas en el artículo 33.4 de la Ley 7/1985 según la nueva redacción introducida por la Ley 11/1999, de 21 de abril y 44 del Reglamento Orgánico de la Corporación, que corresponden específicamente a las competencias indelegables del Pleno y que son las siguientes:

- Organización de la Diputación.

- Aprobación de las Ordenanzas.

- Aprobación y modificación de los presupuestos, la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia y aprobación provisional de las cuentas, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.

- Aprobación de los planes de carácter provincial, los planes generales de carreteras y el establecimiento de servicios de comunicaciones provinciales y de suministro de energía eléctrica.

- Control y fiscalización de los órganos de gobierno.

- Aprobación de la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

- El planteamiento de conflictos de competencias a otras Entidades Locales y demás administraciones públicas.

- Pertenece, igualmente al Pleno la votación sobre la moción de censura al Presidente y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que se rige por lo dispuesto en la legislación electoral general.
- Informar en los expedientes de fusión, agregación o segregación de municipios de su territorio.
- La provincialización de servicios.
- La creación, modificación de organismos y establecimientos provinciales.
- Aquellas atribuciones que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.

8.- PLAZAS DE PERSONAL EVENTUAL.

8.1.- Creación, modificación, amortización de plazas y modificación de la relación de puestos de trabajo. Retribuciones.

8.1.1.- Creación y modificación de plazas.

Se da cuenta al Pleno del expediente de referencia. No produciéndose intervenciones, la Presidencia somete a votación el presente acuerdo, con el siguiente resultado:

VOTACIÓN:

El Pleno, por asentimiento de los veinticinco Diputados presentes en la sesión (16 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD), que hacen el total de veinticinco Diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Visto el expediente de creación y modificación de plazas en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de personal eventual, se acuerda:

PRIMERO: Crear en la plantilla de personal eventual de la Corporación, las siguientes plazas:

1.- Una plaza de Auxiliar administrativo a tiempo completo, con las siguientes características:

PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL:

Denominación de la plaza: Auxiliar
Nº de plazas: 1
Grupo: D.

Crear, en la Relación de Puestos de Trabajo de personal eventual, el siguiente puesto de trabajo:

Dependencia orgánica: 1 Presidencia
Denominación del puesto: Auxiliar administrativo
Número de puestos: 1
Código de Puesto: E11AUX912-5
Grupo de titulación: D
Complemento de destino: 15
Complemento específico: 7.632,24 €
Dedicación: Normal
Titulación requerida: BE002

2.- Una plaza de Auxiliar administrativo a tiempo parcial (60%), con las siguientes características:

PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL:

Denominación de la plaza: Auxiliar a tiempo parcial (60%)
Nº de plazas: 1
Grupo: D.

Crear, en la Relación de Puestos de Trabajo de personal eventual, el siguiente puesto de trabajo:

Dependencia orgánica: 1 Presidencia- grupo UPyD
Denominación del puesto: Auxiliar administrativo

Número de puestos: 1
Código de Puesto: E11AUX912-1
Grupo de titulación: D
Complemento de destino: 15
Complemento específico: 4.579,34 €
Dedicación: tiempo parcial (60%)
Titulación requerida: BE002

SEGUNDO: Modificar en la plantilla de personal eventual una plaza de auxiliar administrativo a tiempo completo, pasando a ser a tiempo parcial (60%), con las siguientes características:

PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL:

Denominación de la plaza: Auxiliar a tiempo parcial (60%)
Nº de plazas: 1
Grupo: D.

Modificar, en la Relación de Puestos de Trabajo de personal eventual, el siguiente puesto de trabajo:

Dependencia orgánica: 1 Presidencia- grupo IU
Denominación del puesto: Auxiliar administrativo
Número de puestos: 1
Código de Puesto: E11AUX912-1
Grupo de titulación: D
Complemento de destino: 15
Complemento específico: 4.579,34 €
Dedicación: tiempo parcial (60%)
Titulación requerida: BE002

TERCERO: Aprobar las retribuciones del personal eventual que son las siguientes:

- Antonia Justicia Ventura: (100%) Directora de Comunicación y Relaciones Institución.

Sueldo Base:	13.308,60
Pagas Extras:	1.368,72
C. Destino:	8.378,40
Pagas Destino:	1.396,40
Específico:	17.034,22
Productividad:	8.952,96

- Esteban Pascual Fadón: (100%) Jefe de Enfermería

Sueldo Base:	11.507,76
Pagas Extras:	1.398,76
C. Destino:	6.118,08
Pagas Destino:	1.019,68
Específico:	11.710,02
Productividad:	10.473,84

- Natividad Rodríguez López: (100%) Auxiliar Administrativo

Sueldo Base:	7.191,00
Pagas Extras:	1.187,58
C. Destino:	3.929,28
Pagas Destino:	654,88
Específico:	7.632,24
Productividad:	5.889,60

- Guillermo Trujillano García: (100%) Auxiliar Administrativo

Sueldo Base:	7.191,00
Pagas Extras:	1.187,58
C. Destino:	3.929,28
Pagas Destino:	654,88
Específico:	7.632,24
Productividad:	5.889,60

- María José Navazo García: (100%) Auxiliar Administrativo

Sueldo Base:	7.191,00
Pagas Extras:	1.187,58
C. Destino:	3.929,28
Pagas Destino:	654,88
Específico:	7.632,24
Productividad:	5.889,60

- Beatriz Menéndez Sánchez: (100%) Auxiliar Administrativo

Sueldo Base:	7.191,00
Pagas Extras:	1.187,58
C. Destino:	3.929,28
Pagas Destino:	654,88
Específico:	7.632,24
Productividad:	743,28

- Esther Bueno Palacios: (100%) Auxiliar Administrativo

Sueldo Base:	7.191,00
Pagas Extras:	1.187,58
C. Destino:	3.929,28
Pagas Destino:	654,88
Específico:	7.632,24
Productividad:	5.889,60

- María Belén Jiménez Jiménez: (100%) Auxiliar Administrativo

Sueldo Base:	7.191,00
Pagas Extras:	1.187,58
C. Destino:	3.929,28
Pagas Destino:	654,88
Específico:	7.632,24
Productividad:	5.889,60

- María Victoria Arribas Arenas: (75%) Auxiliar Administrativo

Sueldo Base:	5.393,28
Pagas Extras:	890,69
C. Destino:	2.946,96
Pagas Destino:	491,16
Específico:	5.944,12
Productividad:	4.417,32

- Emilio del Bosque Pérez: (75%) Auxiliar Administrativo

Sueldo Base:	5.393,28
Pagas Extras:	890,69
C. Destino:	2.946,96
Pagas Destino:	491,16
Específico:	5.944,12
Productividad:	4.417,32

- Juan Luis del Pozo González: (50%) Auxiliar Administrativo

Sueldo Base:	3.604,50
Pagas Extras:	593,79
C. Destino:	1.964,64
Pagas Destino:	327,44
Específico:	3.816,12
Productividad:	2.944,80

- Bruno Coca Arenas: (60%) Auxiliar Administrativo

Sueldo Base:	4.314,60
Pagas Extras:	712,55
C. Destino:	2.357,57

Pagas Destino:	392,93
Específico:	4.579,34
Productividad:	3.533,76

- D^a Mayda Elena Anias Martínez: (60%) Auxiliar Administrativo

Sueldo Base:	4.314,60
Pagas Extras:	712,55
C. Destino:	2.357,57
Pagas Destino:	392,93
Específico:	4.579,34
Productividad:	3.533,76

A las presentes retribuciones cabe añadir el cobro de trienios que corresponda a cada interesado de conformidad con los Acuerdos alcanzados.

8.1.2.- Amortización de plaza de Jefe de Gabinete de Presidencia.

Se da cuenta al Pleno del expediente de referencia. No produciéndose intervenciones, la Presidencia somete a votación el presente acuerdo, con el siguiente resultado:

VOTACIÓN:

El Pleno, por asentimiento de los veinticinco Diputados presentes en la sesión (16 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD), que hacen el total de veinticinco Diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Vistas las necesidades tanto en el ámbito económico, como en el de la organización de los recursos humanos disponibles, se acuerda:

Amortizar en la plantilla de personal eventual y en la Relación de Puestos de Trabajo de personal eventual la plaza de Jefe de Gabinete de Presidencia.

8.2.- Resoluciones de la Presidencia relativas a puestos de trabajo de personal eventual.

Se da cuenta al Pleno de que por el Presidente se han dictado, los pasados días 7 y 8 de julio, las siguientes resoluciones nombrando a distintas personas en puestos de trabajo de personal eventual:

1.- "Nombrar como personal eventual, con jornada a tiempo completo, al objeto de que desempeñe las funciones inherentes al puesto de Auxiliar Administrativo y otras de confianza, con adscripción a los Órganos de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, percibiendo por ello las remuneraciones con las que está dotada la referida plaza y dándoseles de alta en la Seguridad Social, todo ello con efectos desde el día 5 de julio de 2011, al siguiente personal:

- D^a. Natividad Rodríguez López.- D.N.I. 6.553.369W
- D. Guillermo Trujillano García.- D.N.I. 8.109.392Y
- D^a. María José Navazo García.- D.N.I. 6.582.646T
- D^a. Beatriz Menéndez Sánchez.- D.N.I. 5.069.2875R
- D^a. Esther Bueno Palacios.- D.N.I. 6.561.650A
- D^a. María Belén Jiménez Jiménez.- 6.561.809R

El presente nombramiento se regirá por lo dispuesto en los artículo 104 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los interesados cesarán en sus puestos de trabajo, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de esta Presidencia, sin perjuicio de que puedan cesar antes porque así lo determine esta Presidencia.

De esta Resolución se dará cuenta al Pleno Corporativo para su ratificación, y publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes"

2.- "Nombrar como personal eventual, con jornada a tiempo parcial del 75 por 100 de la jornada ordinaria de trabajo, al objeto de que desempeñen las funciones inherentes al puesto de Auxiliar Administrativo y otras de confianza, con adscripción a los Órganos de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, percibiendo por ello las remuneraciones con las que está dotada la referida plaza y dándoseles de alta en la Seguridad Social, todo ello con efectos desde el día 5 de julio de 2011, al siguiente personal:

- D^ª. María Victoria Arribas Arenas.- D.N.I. 6.539.813Q
- D. Emilio del Bosque Pérez.- D.N.I. 12.314.441B

El presente nombramiento se regirá por lo dispuesto en los artículo 104 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los interesados cesarán en sus puestos de trabajo, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de esta Presidencia, sin perjuicio de que puedan cesar antes porque así lo determine esta Presidencia.

De esta Resolución se dará cuenta al Pleno Corporativo para su ratificación, y publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes."

3.- "Nombramiento como personal eventual, con jornada a tiempo completo, al objeto de que desempeñe las funciones inherentes al puesto de confianza de idéntica denominación que la plaza, con adscripción a los Órganos de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, percibiendo por ello las remuneraciones con las que está dotada la referida plaza y dándoseles de alta en la Seguridad Social, todo ello con efectos desde el día 5 de julio de 2011, al siguiente personal:

- D^ª. Antonia Justicia Ventura.- D.N.I. 7.942.733M

El presente nombramiento se regirá por lo dispuesto en los artículo 104 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La interesada cesará en su puesto de trabajo, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de esta Presidencia, sin perjuicio de que puedan cesar antes porque así lo determine esta Presidencia.

De esta Resolución se dará cuenta al Pleno Corporativo para su ratificación, y publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes."

4.- "Primero.- Nombrar a D. Esteban Pascual Fadón, DNI 11.721.878C, como personal eventual, con jornada a tiempo completo, al objeto de que desempeñe las funciones inherentes al puesto de confianza de idéntica denominación que la plaza, con adscripción al Servicio de Enfermería del Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina" de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, percibiendo por ello las remuneraciones con las que está dotada la referida plaza y dándosele de alta en la Seguridad Social, todo ello con efectos desde el día 6 de julio de 2011.

El presente nombramiento se regirá por lo dispuesto en los artículo 104 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El interesado cesará en su puesto de trabajo, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de esta Presidencia, sin perjuicio de que puedan cesar antes porque así lo determine esta Presidencia.

De esta Resolución se dará cuenta al Pleno Corporativo para su ratificación, y publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes.

Segundo.- Declarar al funcionario D. Esteban Pascual Fadón, con la misma fecha de efectos, mientras desempeñe el puesto para el cual ha sido nombrado, en situación de "servicios especiales", de acuerdo con lo establecido en el artículo 87.1.i) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, con los efectos que se señalan en el punto tercero de dicha Ley, así como lo dispuesto en el punto segundo respecto al reingreso al servicio activo y cómputo de tiempo a efectos de ascensos, promoción interna, trienios y derechos en el Régimen General de Seguridad Social."

5.- "Nombrar como personal eventual, con jornada a tiempo parcial del 50 por 100 de la jornada ordinaria de trabajo, al objeto de que desempeñen las funciones inherentes al puesto de Auxiliar Administrativo y otras de confianza, con adscripción a los Órganos de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, percibiendo por ello las remuneraciones con las que está dotada la referida plaza y dándoseles de alta en la Seguridad Social, todo ello con efectos desde el día 5 de julio de 2011, al siguiente personal:

- Juan Luis del Pozo González.- D.N.I. 70803283Z.

El presente nombramiento se regirá por lo dispuesto en los artículo 104 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El interesado cesará en su puesto de trabajo, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de esta Presidencia, sin perjuicio de que puedan cesar antes porque así lo determine esta Presidencia.

De esta Resolución se dará cuenta al Pleno Corporativo para su ratificación, y publicidad en el Boletín Oficial de la

Provincia, en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes”.

6.- “Nombrar como personal eventual, con jornada a tiempo parcial del 60 por 100 de la jornada ordinaria de trabajo, al objeto de que desempeñen las funciones inherentes al puesto de Auxiliar Administrativo y otras de confianza, con adscripción a los Órganos de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, percibiendo por ello las remuneraciones con las que está dotada la referida plaza y dándoseles de alta en la Seguridad Social, todo ello con efectos desde el día 5 de julio de 2011, al siguiente personal:

- Bruno Coca Arenas DNI 6.536.738T.

El presente nombramiento se regirá por lo dispuesto en los artículo 104 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El interesado cesará en su puesto de trabajo, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de esta Presidencia, sin perjuicio de que puedan cesar antes porque así lo determine esta Presidencia.

De esta Resolución se dará cuenta al Pleno Corporativo para su ratificación, y publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes.”

7.- “Nombrar como personal eventual, con jornada a tiempo parcial del 60 por 100 de la jornada ordinaria de trabajo, al objeto de que desempeñen las funciones inherentes al puesto de Auxiliar Administrativo y otras de confianza, con adscripción a los Órganos de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, percibiendo por ello las remuneraciones con las que está dotada la referida plaza y dándoseles de alta en la Seguridad Social, todo ello con efectos desde el día 11 de julio de 2011, al siguiente personal:

- Mayda Elena Anias Martínez DNI Y1158636W.

El presente nombramiento se regirá por lo dispuesto en los artículo 104 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La interesada cesará en su puesto de trabajo, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de esta Presidencia, sin perjuicio de que puedan cesar antes porque así lo determine esta Presidencia.

De esta Resolución se dará cuenta al Pleno Corporativo para su ratificación, y publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes.”

9.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL E INFRAESTRUCTURAS:

9.1.- Proyecto y separata de la obra: “Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-630: AV-110-Mirueña de los Infanzones”.

(*) La Presidencia, previamente a la adopción de acuerdo sobre el asunto de referencia, somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el orden del día. El Pleno Corporativo, por asentimiento unánime de los señores asistentes (25), ratifica la inclusión de este asunto en el orden del día de la sesión.

Se da cuenta al Pleno del expediente de referencia y del informe-propuesta de acuerdo del Técnico del Servicio de de Asistencia y Asesoramiento Jurídico a Municipios de 23 de junio de 2011. No produciéndose intervenciones, la Presidencia somete a votación el presente acuerdo, con la siguiente

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por asentimiento de los veinticinco Diputados presentes en la sesión (16 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UP y D) ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Visto el Proyecto “Paso superior en la línea de FF.CC Ávila-Salamanca, en la carretera provincial AV-P-102 “Las Berlanas - N-501”. Término municipal de Monsalúpe”, siendo el autor del mismo don Jacinto de la Riva Gómez, y siendo el presupuesto de licitación de doscientos ochenta mil doscientos setenta y cinco euros con treinta y siete céntimos (280.275,37 €).

Resultando que la forma de ejecución y el emplazamiento propuesto requiere la ocupación de bienes que no corresponden a la titularidad de esta Diputación Provincial.

Resultando que por el Técnico del Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios, Alberto Ferrer González, a instancias de Secretaría, se ha emitido informe al respecto, en el que se indica la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la mencionada expropiación.

Resultando que por Ingeniero del Servicio de Vías y Obras, Mariano Terceño González, se ha emitido informe sobre el referido Proyecto, en el que se incluye la relación de propietarios y fincas que habrán de ser objeto de la expropiación forzosa, la justificación de la urgencia de la expropiación, así como la valoración de los bienes y derechos a expropiar, se adopta el siguiente acuerdo,

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Proyecto de "Paso superior en la línea de FF.CC Ávila-Salamanca, en la carretera provincial AV-P-102 "Las Berlanas - N-501". Término municipal de Monsalupe", siendo el autor del mismo don Jacinto de la Riva Gómez, ascendiendo el presupuesto base de licitación a la cantidad de doscientos ochenta mil doscientos setenta y cinco euros con treinta y siete céntimos (280.275,37 €), entendiéndose implícita en la aprobación del Proyecto la necesidad de ocupación de los bienes inmuebles afectados por la ejecución de las obras a realizar recogidas en dicho Proyecto, incluidas en el Fondo de Cooperación Local 2011; someténdolo a información pública durante el plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Se considerará definitivamente aprobado el Proyecto referenciado en el supuesto de que no se presenten alegaciones contra el mismo durante el plazo de información pública.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente el anexo de expropiaciones y la relación concreta e individualizada obrante en el expediente, con descripción de los aspectos materiales y jurídicos, de los bienes inmuebles y derechos cuya ocupación es necesaria para la ejecución de las obras descritas en el citado Proyecto a los efectos de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, así como la relación de los interesados propietarios afectados por la expropiación; y entender implícita la declaración de utilidad pública en relación con la expropiación de los inmuebles que obran en el Proyecto de la citada obra.

TERCERO: Incoar el expediente expropiatorio pertinente en relación a las obras a ejecutar, indicadas en el Proyecto "Paso superior en la línea de FF.CC Ávila-Salamanca, en la carretera provincial AV-P-102 "las Berlanas - N-501". Término municipal de Monsalupe".

CUARTO: Hacer pública la relación de bienes o derechos junto con los nombres de los propietarios o de sus representantes y titulares de los derechos afectados, y abrir trámite de información pública, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el periódico Diario de Ávila y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Monsalupe, con notificación individual a los interesados, a fin de que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan presentar cuantos datos pudieran permitir la rectificación de errores padecidos en la referida relación, u oponerse motivadamente a la ocupación de aquellos. Caso de que no se produjeran alegaciones, se considerará aprobada definitivamente aquella relación, con la declaración implícita de la necesidad de ocupación de los bienes relacionados, e iniciado el expediente expropiatorio; y, si tampoco por parte de los interesados se formularan recursos acerca de la necesidad de ocupación, se iniciará expediente individualizado para la determinación del justo precio. Y de producirse alegaciones, emitase informe técnico sobre las mismas.

Relación de bienes y derechos, así como de propietarios y titulares afectados por la expropiación:

PARCELAS AFECTADAS		RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS				VALORACIÓN DE LA EXPROPIACIÓN	
Pol.	Parc.	N.I.F.	TITULAR	DFT1_DIRECCION	DFT2_COD._POSTAL	Sup. a expropiar	Valoración económica
5	159a	06398457 H	ALAMEDA GONZALEZ CONRADO (HEREDEROS DE)	CL EDUARDO UROSA 5 Pl:2 Pt:F	28025 MADRID (MADRID)	2637 m ²	2 109,60 €
6	225	06484204 K	ESCUADERO HERRAEZ EMILIO	PS SAN ROQUE 14 Pl:3	05003 AVILA (AVILA)	2461 m ²	1 968,80 €

QUINTO: Notificar individualmente a cuantas personas aparezcan como interesadas en el procedimiento expropiatorio, si bien en la exclusiva parte que pueda afectarlas.

SEXTO: Remitir, previos los trámites pertinentes, el expediente de referencia al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma para que declare urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación.

9.2.- Proyecto y separata de la obra: "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-630: AV-110-MIRUEÑA DE LOS INFANZONES".

(*) La Presidencia, previamente a la adopción de acuerdo sobre el asunto de referencia, somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el orden del día. El Pleno Corporativo, por asentimiento unánime de los señores asistentes (25), ratifica la inclusión de este asunto en el orden del día de la sesión.

Se da cuenta al Pleno del expediente de referencia y del informe-propuesta de acuerdo del Técnico del Servicio de de Asistencia y Asesoramiento Jurídico a Municipios de 23 de junio de 2011. No produciéndose intervenciones, la Presidencia somete a votación el presente acuerdo, con la siguiente

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por asentimiento de los veinticinco Diputados presentes en la sesión (16 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UP y D) ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Visto el Proyecto y Separata "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-630: AV-110 - Mirueña de los Infanzones", figurando como Ingeniero autor del Proyecto don Agustín Sarasola Sánchez-Castillo y como Ingeniero Director don Antonio Encinar Núñez, y como autor de la Separata del citado Proyecto, el Ingeniero de esta Diputación Provincial, don Mariano Terceño González, y siendo el presupuesto de licitación de trescientos sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y nueve céntimos (365.548,49 €).

Resultando que la forma de ejecución y el emplazamiento propuesto requiere la ocupación de bienes que no corresponden a la titularidad de esta Diputación Provincial.

Resultando que por el Técnico del Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios, Alberto Ferrer González, a instancias de Secretaría, se ha emitido informe al respecto, en el que se indica la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la mencionada expropiación.

Resultando que por Ingeniero del Servicio de Vías y Obras, Mariano Terceño González, se ha emitido informe y la Separata del Proyecto al respecto, en el que se incluye la relación de propietarios y fincas que habrán de ser objeto de la expropiación forzosa, la justificación de la urgencia de la expropiación, así como la valoración de los bienes y derechos a expropiar, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: *Aprobar inicialmente el Proyecto de "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-630: AV-110 – Mirueña de los Infanzones", figurando como Ingeniero autor del mismo don Agustín Sarasola Sánchez-Castillo y como Ingeniero Director don Antonio Encinar Núñez y, asimismo, aprobar inicialmente la Separata del citado Proyecto, redactada por el Ingeniero de esta Diputación Provincial, don Mariano Terceño González, ascendiendo el presupuesto base de licitación a la cantidad de trescientos sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y nueve céntimos (365.548,49 €), entendiéndose implícita en la aprobación del Proyecto y de la Separata la necesidad de ocupación de los bienes inmuebles afectados por la ejecución de las obras a realizar recogidas en dicho Proyecto y Separata, incluidas en el Fondo de Cooperación Local 2011; sometiéndolos a información pública durante el plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Se considerará definitivamente aprobado el Proyecto y Separata referenciados en el supuesto de que no se presenten alegaciones contra los mismos durante el plazo de información pública.*

SEGUNDO: *Aprobar inicialmente el anexo de expropiaciones y la relación concreta e individualizada obrante en el expediente, con descripción de los aspectos materiales y jurídicos, de los bienes inmuebles y derechos cuya ocupación es necesaria para la ejecución de las obras descritas en el citado Proyecto y Separata a los efectos de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, así como la relación de los interesados propietarios afectados por la expropiación; y entender implícita la declaración de utilidad pública en relación con la expropiación de los inmuebles que obran en el Proyecto y Separata de la citada obra.*

TERCERO: *Incoar el expediente expropiatorio pertinente en relación a las obras a ejecutar, indicadas en el Proyecto y Separata de "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-630: AV-110 – Mirueña de los Infanzones".*

CUARTO: *Hacer pública la relación de bienes o derechos junto con los nombres de los propietarios o de sus representantes y titulares de los derechos afectados, y abrir trámite de información pública, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el periódico Diario de Ávila y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mirueña de los Infanzones, con notificación individual a los interesados, a fin de que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan presentar cuantos datos pudieran permitir la rectificación de errores padecidos en la referida relación, u oponerse motivadamente a la ocupación de aquellos. Caso de que no se produjeran alegaciones, se considerará*

aprobada definitivamente aquella relación, con la declaración implícita de la necesidad de ocupación de los bienes relacionados, e iniciado el expediente expropiatorio; y, si tampoco por parte de los interesados se formularan recursos acerca de la necesidad de ocupación, se iniciará expediente individualizado para la determinación del justo precio. Y de producirse alegaciones, emitase informe técnico sobre las mismas.

Relación de bienes y derechos, así como de propietarios y titulares afectados por la expropiación:

PARCELAS AFECTADAS		RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS				VALORACIÓN DE LA EXPROPIACIÓN	
Pol.	Parc.	N.I.F.	TITULAR	DFT1_DIRECCION	DFT2_COD_POSTAL	Sup. a expropiar	Valoración económica
16	816	06370094 Z	SANCHEZ MARTIN GLICERIO	CL GRAL CABAÑELLAS	05146 MIRUEÑA DE LOS INFANZONES (AVILA)	29.8 m ²	26.86 €
11	5021	00381560 J	MORENO GARCIA EMILIO	CL HUECAR 9 PI:CH Pt:26	28670 VILLAVICIOSA DE ODON (MADRID)	10.5 m ²	523.64 €
		06516079 H	MORENO GARCIA ANDRES	CL SAN JULIO 12 PI:2 Pt:C	28917 LEGANES (MADRID)		
		06531752 M	MORENO GARCIA CLAUDIO	CL MAYOR 1	05146 MIRUEÑA DE LOS INFANZONES (AVILA)		
		70781168 W	MORENO GARCIA MARIA REYES	CL GENERAL MILLAN ASTRAY 59 PI:1	05146 MIRUEÑA DE LOS INFANZONES (AVILA)		
11	5028	06369944 W	MARTIN DIAZ MANUELA REYES	CL ISLA AROSA 16 PI:10 Pt:A	28035 MADRID (MADRID)	172.3 m ²	3 070.93 €
11	5021	00381560 J	MORENO GARCIA EMILIO	CL HUECAR 9 PI:CH Pt:26	28670 VILLAVICIOSA DE ODON (MADRID)	222.4 m ²	2 839.09 €
		06516079 H	MORENO GARCIA ANDRES	CL SAN JULIO 12 PI:2 Pt:C	28917 LEGANES (MADRID)		
		06531752 M	MORENO GARCIA CLAUDIO	CL MAYOR 1	05146 MIRUEÑA DE LOS INFANZONES (AVILA)		
		70781168 W	MORENO GARCIA MARIA REYES	CL GENERAL MILLAN ASTRAY 59 PI:1	05146 MIRUEÑA DE LOS INFANZONES (AVILA)		
11	5021	00381560 J	MORENO GARCIA EMILIO	CL HUECAR 9 PI:CH Pt:26	28670 VILLAVICIOSA DE ODON (MADRID)	147.9 m ²	1 992.27 €
		06516079 H	MORENO GARCIA ANDRES	CL SAN JULIO 12 PI:2 Pt:C	28917 LEGANES (MADRID)		
		06531752 M	MORENO GARCIA CLAUDIO	CL MAYOR 1	05146 MIRUEÑA DE LOS INFANZONES (AVILA)		
		70781168 W	MORENO GARCIA MARIA REYES	CL GENERAL MILLAN ASTRAY 59 PI:1	05146 MIRUEÑA DE LOS INFANZONES (AVILA)		
11	5027	00019297 T	PEREZ DIAZ MAXIMIANO GERMAN	CL ARTURO SORIA 25 PI:BJ Pt:D	28027 MADRID (MADRID)	161.1 m ²	2 581.95 €
11	5026	- - -	GOMEZ PEREZ GLORIA	DESCONOCIDO		221.9 m ²	3 138.41 €
11	5020	70781184 H	GARCIA DIAZ MATILDE	CL DOCTOR GONZALEZ MARCOS 34	05146 MIRUEÑA DE LOS INFANZONES (AVILA)	282.4 m ²	6 757.14 €
11	5025	06471557 R	JIMENEZ DIAZ AGUSTIN	CL CARLOS FUENTES 61 PI:2 Pt:D	28011 MADRID (MADRID)	73.5 m ²	1 685.60 €
		06370213 H	JIMENEZ DIAZ TEODORO	CL CARLOS FUENTES 31 PI:1 Pt:B	28047 MADRID (MADRID)		
		06370214 L	JIMENEZ DIAZ ENRIQUETA	CL HIGUERAS 69 PI:1 Pt:A	28047 MADRID (MADRID)		
		06370228 X	JIMENEZ DIAZ CARMELO	CL RIBOTA 8 PI:BJ Pt:A	28922 ALCORCON (MADRID)		
		00110551 J	JIMENEZ DIAZ FELICISIMA	CL RAMON AZORIN 24 PI:2	28047 MADRID (MADRID)		

PARCELAS AFECTADAS		RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS				VALORACIÓN DE LA EXPROPIACIÓN	
Pol	Parc.	N.I.F.	TITULAR	DFT1_DIRECCION	DFT2_COD_POSTAL	Sup. a expropiar	Valoración económica
		02162464 G	JIMENEZ DIAZ OBDULIA	CL CARLOS FUENTES 31 Pl:1 Pt:B	28047 MADRID (MADRID)		
11	625	- - -	DIAZ BARROSO ALEJANDRA	DESCONOCIDO		12.0 m ²	10.80 €
11	5015	06369785 G	GARCIA HERRERO PETRA	CL MADRE JOSEFA 25	05146 MIRUEÑA DE LOS INFANZONES (AVILA)	37.2 m ²	1 690.89 €
11	5014	00814385 R	HERRERO OROZCO M CONCEPCION	UR PRICONSA 11 Pl:2 Pt:3	28400 COLLADO VILLALBA (MADRID)	22.9 m ²	20.58 €
11	5012	06539447 H	GONZALEZ MARTIN JULIANA	CL OFELIA NIETO 59 Pl:5 Pt:B	28039 MADRID (MADRID)	23.9 m ²	871.12 €
11	5010	06552638 F	CORREDERA BLAZQUEZ JUAN CARLOS	CL VIÑA 31 Pt:42	05005 AVILA (AVILA)	42.1 m ²	834.78 €
11	5011	06544229 Q	LOPEZ OROZCO EMILIANO	CL MELILLA 55 Pl:3 Pt:B	28005 MADRID (MADRID)	26.7 m ²	694.77 €
10	631	70781190 R	LOPEZ GONZALEZ MARIA CANDELAS	CL PERPETUO SOCORRO 14 Pl:2 Pt:2	05003 AVILA (AVILA)	14.5 m ²	13.07 €
11	630	70781183 V	LOPEZ GONZALEZ CONCHA	CL SEGOVIA 25 Es:6 Pl:3 Pt:C	05005 AVILA (AVILA)	248.2 m ²	223.40 €
10	631	70781190 R	LOPEZ GONZALEZ MARIA CANDELAS	CL PERPETUO SOCORRO 14 Pl:2 Pt:2	05003 AVILA (AVILA)	63.3 m ²	57.01 €
11	435	00168200 R	GONZALEZ MARTIN MARIA	CL PILAR LORENGAR 1 Es:F Pl:4 Pt:A	28021 MADRID (MADRID)	48.7 m ²	43.87 €
10	640	06550250 B	GARCIA MANTECA JESUS	CL PUERTO 16	05146 MANCERA DE ARRIBA (AVILA)	134.0 m ²	120.60 €
7	436	06481566 M	GONZALEZ MARTIN CARLOS	CL MILLAN ASTRAY 18	05146 MIRUEÑA DE LOS INFANZONES (AVILA)	63.7 m ²	472.02 €
		06492511 W	MARTIN MARTIN ZOSIMA	CL MILLAN ASTRAY 18	05146 MIRUEÑA DE LOS INFANZONES (AVILA)		
7	460	06406455 N	RODRGUEZ BLAZQUEZ GRACIANO	LG RINCONADA	05144 MUÑICO (AVILA)	29.1 m ²	26.18 €
7	459	06369915L	BLAZQUEZ DIAZ ISAIAS	CL POCILLO 5	05146 MIRUEÑA DE LOS INFANZONES (AVILA)	14.7 m ²	13.24 €
10	541	06369869L	MATIAS MARTIN MARIA	CL ALBACETE 4 Pl:B Pt:C	28903 GETAFE (MADRID)	2.4 m ²	2.19 €
10	542	06446586 P	MARTIN JIMENEZ DAVID	CL CALVO SOTELO 173 Es:0 Pl:0 Pt:0	05146 MIRUEÑA DE LOS INFANZONES (AVILA)	8.2 m ²	7.42 €
10	543	06476840 V	GONZALEZ DIAZ DIONISIO	CL JOAQUIN VELASCO MARTIN 30 Pl:8 Pt:B	47014 VALLADOLID (VALLADOLID)	41.5 m ²	37.32 €
7	455	06370080 T	CORREDERA VELAZQUEZ ANGEL	CL TORNADIZOS 47	05005 AVILA (AVILA)	80.4 m ²	72.32 €
10	548	06370014 A	JIMENEZ DIAZ SANTIAGO	CL HEROES TOLEDO 4	05146 MIRUEÑA DE LOS INFANZONES (AVILA)	318.8 m ²	286.89 €
7	454	06554705 G	JIMENEZ HERNANDEZ JUAN CARLOS	PZ EL FRONTON 9	05144 SOLANA DE RIOALMAR (AVILA)	31.4 m ²	457.27 €
7	5081	06481528J	DIAZ GONZALEZ MAXIMO	CL VIRGEN PORTERIA 8 Pl:4 Pt:2	05005 AVILA (AVILA)	172.9 m ²	5 054.74 €
		- - -	DIAZ GONZALEZ PALOMA				

PARCELAS AFECTADAS		RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS				VALORACIÓN DE LA EXPROPIACIÓN	
Pol	Parc.	N.I.F.	TITULAR	DFT1_DIRECCION	DFT2_COD_POSTAL	Sup. a expropiar	Valoración económica
		- - -	DIAZ GONZALEZ SONSOLES				
7	5080	- - -	TORRADO DIAZ MARIA			67.4 m ²	1 857.56 €
7	5079	P0513100H	AYUNTAMIENTO DE MIRUEÑA	PZ ESPAÑA 12	05146 MIRUEÑA DE LOS INFANZONES (AVILA)	88.2 m ²	1 794.60 €
7	5078	06369746B	GONZALEZ MARTIN BENITA	AV CIUDAD DE BARCELONA 140 Es:1 Pl:6 Pt:A	28007 MADRID (MADRID)	67.4 m ²	1 137.65 €
10	5092	06369837X	PEREZ MARTINEZ EMILIO CESAR	CL MADRE JOSEFA 138	05146 MIRUEÑA DE LOS INFANZONES (AVILA)	103.2 m ²	1 334.10 €
10	5090	05342332F	MARTIN RUIZ JAIME	CL DR PALACIOS CARVAJAL 21	28250 TORRELODONES (MADRID)	57.4 m ²	794.58 €
10	5089	- - -	VELAZQUEZ CORREDERA JESUS CLAUDIO	DESCONOCIDO		16.9 m ²	231.98 €
6	5222	06369892L	SANCHEZ MARTIN DEMETRIO (HEREDEROS DE)	CL LUIS PETRALANDA 6 Pl:5	48970 BASAURI (VIZCAYA)	50.3 m ²	515.42 €
6	5221	- - -	HERRERO GONZALEZ MERCEDES	CL MADRE JOSEFA 44	05146 MIRUEÑA DE LOS INFANZONES (AVILA)	66.1 m ²	895.97 €
10	5088	- - -	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		93.5 m ²	1 261.50 €
6	5218	- - -	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		25.9 m ²	543.61 €
10	5087	06379057F	MARTIN DIAZ MARIA ANGELES (HEREDEROS DE)	CL SERAFIN AVENDAÑO 2 Pl:1 Pt:A	36201 VIGO (PONTEVEDRA)	61.6 m ²	710.08 €

QUINTO: *Notificar individualmente a cuantas personas aparezcan como interesadas en el procedimiento expropiatorio, si bien en la exclusiva parte que pueda afectarlas.*

SEXTO: *Remitir, previos los trámites pertinentes, el expediente de referencia al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma para que declare urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación.*

10.- HABILITACIÓN DEL REGISTRO ESPECIAL DE BIENES PATRIMONIALES (art. 75.7 de la L.B.R.L.).

Se da cuenta al Pleno de la proposición de la Presidencia de fecha 6 de julio de 2011, relativa a la habilitación del registro especial de bienes patrimoniales, que contempla el artículo 75. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por asentimiento de los veinticinco Diputados presentes en la sesión (16 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UP y D) ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

El artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece: *"Los representantes locales y miembros no electos de la Junta de Gobierno Local respecto a los que, en virtud de su cargo, resulte amenazada su seguridad personal o la de sus bienes o negocios, la de sus familiares, socios, empleados o personas con quienes tuvieran relación económica o profesional podrán realizar la declaración de sus bienes y derechos patrimoniales ante el Secretario o la Secretaría de la Diputación Provincial o, en su caso, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente. Tales declaraciones se inscribirán en el Registro Especial de Bienes Patrimoniales, creado a estos efectos en aquellas instituciones.*

En este supuesto, aportarán al Secretario o Secretaria de su respectiva entidad mera certificación simple y sucinta, acreditativa de haber cumplimentado sus declaraciones, y que éstas están inscritas en el Registro Especial de Intereses a que se refiere el párrafo anterior, que sea expedida por el funcionario encargado del mismo."

En virtud de lo anterior, se acuerda

Crear, en el ámbito de esta Diputación Provincial de Ávila, el Registro Especial de Bienes Patrimoniales que contempla el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, a las trece horas y cinco minutos, del día y lugar señalados en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,